



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

05

EXP. N.º 1275-2005-PA/TC
LORETO
LUIS FRANCISCO VIALE
PEÑAHERRERA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de marzo de 2005

VISTO

El escrito de fecha 14 de octubre de 2005, presentado ante este Tribunal por don Luis Francisco Viale Peñaherrera, mediante el cual solicita que se envíen los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, pues pese a haberse admitido el recurso de apelación, los actuados han sido remitidos indebidamente a este Tribunal; y,

ATENDIENDO A

Que, mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2004, la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto, liminarmente, declaró improcedente la demanda. Dicha resolución fue apelada mediante escrito de fecha 7 de enero de 2005, concediéndose este medio impugnatorio mediante resolución de fecha 28 de enero de 2005, ordenándose la elevación de los actuados a este Tribunal, infringiéndose, de ese modo, los artículos 51 y 58 del Código Procesal Constitucional, motivo por el cual, en aplicación del artículo 20 del mismo cuerpo de leyes, debe declararse la nulidad de la resolución expedida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia, de fecha 28 de enero de 2005.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar nula la resolución de fecha 28 de enero de 2005.
2. Ordena que, en el día, la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado y, de admitirse, se eleven los



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

06

actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)